



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 13 de mayo de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2021 de fecha 13 de mayo de 2021; Opinión Legal N° 254-2021-MPLM-SM-AOJ/RAAV de fecha 12 de mayo de 2021; Informe N° 023-2021-MPLM-SM/UBP-GAGH de fecha 21 de abril de 2021; Oficio N° 0196-2021-MDS/A de fecha 12 de abril de 2021; Oficio N° 226-2021-MPLM-SM/A de fecha 29 de marzo de 2021; Informe N° 059-2021-MPLM-SM/A-GM de fecha 29 de marzo de 2021; Informe Técnico N° 002-2021-MPLM-SM/UBP-GAGH de fecha 19 de marzo de 2021 y Oficio N° 0078-2021-MDS/A de fecha 11 de febrero de 2021, referente a la aprobación en afectación en uso de un ambiente en el local de la Casa del Campesino destinado para el funcionamiento de la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, en concordancia con el artículo 59° de la mencionada ley, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, de conformidad con el artículo 65° establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone en su tercer párrafo: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe respecto a la Afectación en Uso señala que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, mediante Oficio N° 0078-2021-MDS/A de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari solicita apoyo en acceder un ambiente en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar, destinado para el funcionamiento de la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Samugari;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-MPLM-SM/UBP-GAGH de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la entidad, concluye que no existe ambiente disponible en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar y recomienda al solicitante adecuar su petición a la normatividad vigente y subsanar las observaciones detalladas en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 059-2021-MPLM-SM/A-GM de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por el Gerente Municipal de la entidad remite informe para la subsanación para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante Oficio N° 226-2021-MPLM-SM/A de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, en la cual remite informe para la absolución de observaciones al interesado;

Que, mediante Oficio N° 0196-2021-MDS/A de fecha 12 de abril de 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari remite informe para la absolución de observaciones;



Que, mediante Informe N° 023-2021-MPLM-SM/UBP-GAGH de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la entidad, opina declarar procedente la solicitud en calidad de apoyo 01 ambiente en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar para el funcionamiento de la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Samugari;

Que, mediante Opinión Legal N° 254-2021-MPLM-SM-AOJ/RAAV de fecha 12 de mayo de 2021, el Asesor Jurídico en la entidad sugiere declarar Procedente otorgar en Afectación en Uso con plazo determinado desde su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2021, a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, 01 ambiente en las instalaciones del Local en donde viene funcionando La Casa del Campesino, inmueble de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Mar, que dicho ambiente será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Samugari, que dicho ambiente esta ubicado en el 5to piso, Ambiente N° 2, en la Mz. A1, Lote 2, entre la intersección de los Jirones Miguel Grau y Garcilaso de la Vega del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho;

Que, conforme dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la afectación en uso de un (01) ambiente en las instalaciones del Local en donde viene funcionando La Casa del Campesino ubicado en el 5to piso, Ambiente N° 2, en la Mz. A1, Lote 2, entre la intersección de los Jirones Miguel Grau y Garcilaso de la Vega del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, con plazo determinado desde su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2021, con posibilidad de renovación en caso de persistir la necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Bienes Patrimoniales de la entidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El bien inmueble afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, se destinará exclusivamente a los fines solicitados y señalados en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales de conformidad de acuerdo a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para promover el presente acuerdo de Concejo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, que están de acuerdo a ley y a la normativa municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de La Mar
San Miguel - Ayacucho
ALCALDE
Ing. WILDER ZAMORA FIGUEROA
Alcalde (e)